

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Prueba extraprocetal (Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos) N° 2021-00580

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Prueba extraprocetal (Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos) N° 2021-00582

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Prueba extraprocetal (Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos) N° 2021-00583

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Prueba extraprocetal (Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos) N° 2021-00584

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Prueba extraprocetal (Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos) N° 2021-00585

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>169</u> fijado hoy <u>veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2021-00568

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia, conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Jurisdicción Voluntaria (corrección del registro civil de nacimiento) N°
2020-00375

La Historia Clínica de LICE ARLEDY NIZO MOJICA y el certificado de nacimiento allegados por el Hospital San Antonio de Chía, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso por secretaría procédase a notificar el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público y Registraduría del Estado Civil de Chía, Cundinamarca.

Previo a resolver sobre el poder de sustitución conferido a MARIA LUCIA GOMEZ VALENCIA, apórtese certificación expedida por el director del consultorio Jurídico de la Universidad de la Sabana, en la que se acredite la calidad que ostenta a quien se le otorga el poder.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>169</u> fijado hoy <u>veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2021-00042

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y ante la falta de interés de la parte demandante en la práctica de la diligencia encomendada, el Despacho dispone la devolución de la comisión al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2020-00386

Previamente a aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA (fl. 95), debe acreditar el envío de la comunicación que trata el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., a la dirección señalada en la demanda.

Con el fin de reconocer al abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ como apoderado de la parte demandante, apórtese poder el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 ibídem, o, en su defecto, alléguese poder en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020.

Adicionalmente, deberá acreditarse de forma idónea la inscripción del correo electrónico del abogado al cual se le otorga poder por la demandante, en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Verbal (Restitución de inmueble arrendado) N° 2020-00397

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por la apoderada de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 2 del auto anterior, toda vez que no allegó el certificado del avalúo catastral del inmueble del año 2020, necesario para determinar la cuantía del asunto (núm. 3, art. 26 del C. G. del P.). Téngase en cuenta que la entidad demandante es la propietaria del bien inmueble cuyo certificado catastral se requirió, razón por la cual puede solicitarlo directamente.

Por lo tanto, concluye el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>169</u> fijado hoy <u>veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Pertenencia N° 2020-00498

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el apoderado de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 1 del auto anterior, toda vez que si bien en el poder allegado (fl. 89), se indicó de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado y los datos de los demandados, no contiene la presentación personal de la poderdante (inciso 2 del artículo 74 del C. G. del P.) y tampoco allegó las evidencias que acrediten que fue otorgado mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, por lo que dicho poder no fue conferido en debida forma.

Además, tampoco dio cumplimiento a los numerales 3 y 4 de dicha providencia, toda vez que no adjuntó el certificado especial para procesos de pertenencia con fecha de expedición reciente (núm. 5° del art. 375 del C.G. del P.), ni el certificado del avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2020 (núm. 3, art. 26 ídem), si bien allegó una constancia catastral expedida por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Chía (fl. 95), este no corresponde al documento solicitado, idóneo para determinar el avalúo del inmueble. Además, no realizó la estimación de la cuantía en la forma solicitada (núm. 3, art. 26 del C. G. del P.).

Por lo tanto, concluye el Despacho que no se subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 169 fijado hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria